



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

## **ANUNCIO**

### **AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.**

#### **Decreto sobre delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía.-**

**Por medio del presente Anuncio, se hace público que por esta Alcaldía, con fecha 20 de Junio de 2019 se ha dictado la siguiente resolución:**

**“MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria)**

Una vez celebrado Pleno para la constitución de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 15 de Junio de 2019, habiendo sido en el mismo elegida Alcaldesa Doña María del Mar Iglesias Arce, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación del ejercicio de algunas de sus atribuciones a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

### **HE RESUELTO**

#### **PRIMERO:**

Efectuar a favor del Concejal y Primer Teniente de Alcalde DON JESÚS-RAMÓN ABASCAL PÉREZ, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el área de ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO y con el área de DEPORTES.



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

Efectuar a favor del Concejal y Segundo Teniente de Alcalde DON CÉSAR CANALES GARCÍA una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el área de URBANISMO, con el área de MEDIO AMBIENTE, y con el área de EDUCACIÓN Y CULTURA.

Efectuar a favor de la Concejala DOÑA MARÍA-NOEMÍ NOVALES BENGOCHEA, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el área de SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD y con el área de TURISMO, FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL.

Efectuar a favor del Concejal DON ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el área de FESTEJOS, y con el área de GANADERÍA.

El alcance de las funciones de estas delegaciones se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con los ámbitos correspondientes a sus respectivas áreas.

**SEGUNDO:** Delegar de forma indistinta en los Concejales de este Ayuntamiento, señores DON JESÚS-RAMÓN ABASCAL PÉREZ, DON CÉSAR CANALES GARCÍA, DOÑA MARÍA-NOEMÍ NOVALES BENGOCHEA y DON ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a los Concejales anteriores, para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**TERCERO:** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

*«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha.....»*



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**QUINTO:** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**SEXTO:** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.”

Limpias, 20 de Junio de 2019.

LA ALCALDESA.

Fdo. María del Mar Iglesias Arce.